

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes. = Subasta.

El día 7 de Enero próximo y hora de doce a una de su tarde, ante mi Autoridad y la del Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará subasta doble y simultánea para la venta de tres mil quinientos pinos del monte «Pinar de Navafria», pertenecientes a la referida Comuni-

dad, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de la misma Co-

munidad, y tipo de veintiocho mil pesetas en que han sido tasados, según el estado que se inserta a continuación, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Segovia.

Estado demostrativo de la distribución hecha de los tres mil quinientos pinos concedidos en el monte «Pinar de Navafria» de la pertenencia de la Comunidad de Pedraza, con expresion del número de pinos, su tasacion y límites de cada lote, etc.

Número del lote.	LIMITES.	Número de pinos.	Tasacion Pets. cs.	Cantidad correspondiente al 10 por 100 para depósito. Pets. cs.	Plazo para la corta y labra. Dias.	Plazo para la extraccion. Dias.	
1.º	Norte del Rio; Este camino de la Cordillera; sur Arroyo de las Vueltas y Oeste Arroyo del Pasil.....	855	7411	741	10	60	90
2.º	Norte Peñas de Boca el Asno; Este Lote cuarto; sur Arroyo del Pasil y Oeste el Rio.....	800	6331	633	10	60	90
3.º	Norte y Sur Peñascos de Boca el Asno; Este vereda de Santiusie y Oeste el Rio.....	800	5831	583	10	60	90
4.º	Norte vereda de Santiusie; Este camino de la Cordillera; sur arroyo del Pasil y Oeste segundo Lote.....	812	6193	619	30	60	90
5.º	Norte subida de la Cordillera; Este el Chorno; Sur los Castillejos y Oeste fuente de la Mina.....	233	1734	173	40	15	20

Segovia 3o de Noviembre de 1880.—El Ingeniero Jefe Luis Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio para la subasta de tres mil quinientos pinos señalados en el monte..... de..., se compromete á pagar la cantidad de..... pesetas (en letra) por la corta del lote número (en letra tambien) sujetándose al pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Diciembre de 1880.

El Gobernador, ANTONIO DE RON.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad para la compilacion de los datos estadísticos de primera enseñanza, ha dispuesto esta Corporacion que se inserte en este periódico oficial el modelo siguiente, para que con arreglo al mismo la suministren los respectivos Alcaldes, dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en dicho periódico, las noticias que en él se piden, valiéndose para ello de los Secretarios de las Juntas locales de este ramo, que son los de Ayuntamiento, para los efectos correspondientes.

Segovia 3 de Diciembre de 1880.

El Gobernador Presidente, Antonio de Ron.—P. A. de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

ESTADISTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 à 1880.

Resumen de los datos de las Juntas locales.

1.-Número de vocales de las Juntas locales
 Que saben leer y escribir....
 Que saben leer y no escribir..
 Que no saben leer ni escribir.

Total.....

Sesiones celebradas desde 1.º de Enero de 1871 à 31 de Diciembre de 1880.
 Ordinarias.....
 Extraordinarias.....

Total.....

2.-Número de Visitas à las escuelas id. id.
 Ordinarias.....
 Extraordinarias.....

Total.....

Exámenes en las escuelas id. id. id.
 Ordinarios.....
 Extraordinarios.....

Total.....

Total de actos celebrados por las Juntas locales.....

Consignado en el presupuesto municipal de 1879 à 1880.
 Para gratificación al personal subalterno de las Juntas locales..... Pesetas
 Para premios de enseñanza id.
 Para gastos materiales..... id.

Total..... Pesetas

3.-Gastos de las Juntas locales.....

Satisfecho en el año 1879 à 1880.
 Gratificación al personal subalterno de las Juntas locales..... Pesetas
 Premios de enseñanza id.
 Gastos materiales..... id.

Total..... Pesetas

25 de Enero de 1881.

El Secretario,

El Presidente,

CIRCULAR.

La Direccion general de Instruccion pública ha comunicado à esta Junta lo siguiente:

«Con el objeto de reunir los datos necesarios para la Estadística general de primera enseñanza, mandada formar por Real orden de 12 de Mayo último, se remite à V. S. el suficiente número de pliegos del Interrogatorio correspondiente à las Juntas locales del ramo, à fin de que, con bastante anticipacion la provincial de Instruccion pública que V. S. preside, remita un pliego, ó sea dos ejemplares de dicho Interrogatorio à cada una de las locales de la provincia, previniendo se los devuelvan contestados en 3 de Enero próximo. Las referidas Juntas locales tendrán presentes las siguientes advertencias para desempeñar este servicio.

1.ª Se comprenderá en los nú-

meros 7, 8, 9 y 10 lo mismo los actos presididos por la Junta en pleno, como los autorizados por una Comision de la misma, nombrada mediante el oportuno acuerdo.

2.ª En el caso de ser dos ó más los funcionarios subalternos de las Juntas, se expresará por medio de una nota à la contestacion de la pregunta núm. 14, la cantidad satisfecha à cada uno.

3.ª Se expresará del mismo modo en nota aparte, el por menor de los conceptos en que se halla invertido lo consignado para gastos materiales, à que se refiere el núm. 16.

4.ª Los dos ejemplares del Interrogatorio, despues de contestados, deberán ser devueltos à esa Junta provincial para los efectos oportunos.

Del recibo de la presente y del de los repetidos ejemplares del Interrogatorio dará V. S. aviso oportuno à este Centro directivo.»

Y por acuerdo de esta Corporacion se inserta en este periódico oficial, à fin de que las Juntas locales de 1.ª enseñanza, à cada una de las cuales se remite un pliego comprensivo de los Interrogatorios que la precitada comunicacion expresa, los devuelvan contestados en 3 de Enero próximo para lo demás que corresponda.

Segovia 3 de Diciembre de 1880.
 =El Gobernador Presidente, Antonio de Ron.=El Secretario de la Junta, Juan Trugillo.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío segun comunicacion que me ha pasado el Señor Gobernador de esta provincia en 10 de Noviembre próximo pasado, la carta de pago del Depósito necesario de 175 pesetas constituido en esta sucursal en 28 de Marzo de 1871 por Don Miguel Saenz à nombre de Don Mariano Dominguez para responder à las resultas de la conduccion de la correspondencia de Villacastin à Venta de San Rafael, se anuncia al público en este periódico oficial en cumplimiento y à los efectos que previene el artículo 24 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 15 de Enero de 1874, sirviéndose el que la hubiere encontrado presentarla ó remitirla à esta Administracion económica, pnes-to que la referida carta de pago no es valedera más que al interesado.

Segovia 4 de Diciembre de 1880.
 El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

SECCION DE INTERVENCION.

Clases pasivas.

Desde esta fecha queda abierto el pago de la mensualidad de Noviembre à las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 1.º de Diciembre de 1880.
 =El Jefe de la Administracion económica, Carlos Amador Guerrero.

Cédulas.

Autorizada la Direccion general de Impuestos, por Real orden de 10 de Noviembre próximo pasado, para la creacion en las capitales de provincia de Recaudadores-investigadores del impuesto de Cédulas personales, la misma ordena à esta Administracion, que, ateniéndose en un todo à la Instruccion para la re-

caudacion y cobranza del mencionado impuesto, proceda al nombramiento del personal que haya de desempeñar dicho servicio, y en su virtud he dispuesto:

1.º Que se publiquen las instrucciones para la recaudacion y cobranza de las Cédulas personales por medio de los Recaudadores investigados del impuesto, creados por Real orden de 10 de Noviembre último.

2.º Que los que aspiren à desempeñar dicho cargo, en uno de los tres distritos de Teniente Alcalde en que se halla dividida esta Capital, presenten sus solicitudes à la mayor brevedad en la Administracion de mi cargo, para proceder à su nombramiento con arreglo à la facultad concedida por el art. 23 de la Instruccion.

3.º Por cada uno de los partidos judiciales de Segovia, Cuellar, Riaza, Santa Maria de Nieva y Sepúlveda, se nombrará un Investigador especial, pudiendo igualmente solicitar plaza, los que se consideren con suficiencia para desempeñarla.

Y 4.º Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, para desempeñar una de las plazas de que se trata, los licenciados del ejército, con buena nota.

Segovia 1.º de Diciembre de 1880.
 El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR

Una vez publicada en la Gaceta del 6 del presente mes y conocida de V. S. la circular del Excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo que con fecha del 4 se inserta en ella, sin que esta deje de ocurrir à las dudas que puedan ofrecérsele en los delitos à que alude y que se cometan por medio de la imprenta, parece tambien necesario que yo, por mi parte, coadyuve al plausible celo que lo ha inspirado, señalando determinadas reglas de conducta à que ha de someter la suya para que todos de consuno y con igual ánimo cumplamos cuantos deberes no impone.

Bajo este supuesto, exijo de V. S. que llegado à poder suyo para ser examinado el periódico que se publique en el territorio donde ejerza la accion pública, se servirá consultar mi opinion si à su juicio, cualquiera de los artículos ó sueltos que comprenda, puede ser materia de un delito definido y castigado en el libro 2.º del Código penal.

Satisfecho este trámite y una vez que por mis instrucciones inste la

oportuna denuncia criminal; me dará cuenta cada diez días de los adelantos del proceso. Intervendrá V. S. también personalmente en cuantas diligencias se practiquen, coadyuvando con el lleno de su representación y desplegado el mayor celo á fin de que se depuren y conozcan como sean en sí los hechos denunciados.

Amparárará con su protección decidida, dentro de los sagrados deberes que tiene encomendados, las aspiraciones y propósitos sinceros y justos, bien del que aparezca fundadamente actor ó querellante, como del que sea indagado y tratado como reo. Y llegado el proceso al período de calificación no emitirá dictámen sin que con envío de antecedentes, en los que consignará su propia opinión, consulte igualmente la mía, á la que subordinará aquella. Obrará del mismo modo antes del trámite de acusación, y pondrá en conocimiento mio, sin tener en cuenta los períodos señalados, cualquiera novedad extraña que en el curso ordinario de semejantes procesos ocurra.

Sírvase V. S. comunicarme el recibo de esta circular y su propósito de cumplirla.

Madrid 31 de Octubre de 1880.

—Mateo de Alcocer.

Alcaldía de Cantalejo.

D. Antolin Sanz Marinas, Alcalde constitucional de esta villa de Cantalejo.

Por el presente hago saber: Que el Ayuntamiento que presido asociado de su asamblea de vocales, en sesión de 15 de Febrero último, en virtud de varias quejas producidas á esta Alcaldía por ganaderos y propietarios de esta localidad, sobre las intrusiones arbitrarias que se observan en los caminos, cañadas, cordeles, obrevaderos, prados y demás terrenos pertenecientes á este municipio y particular, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 72 de la ley municipal y otras Reales órdenes vigentes, acordó proceder al deslinde general de todas las fincas y servidumbres públicas pertenecientes á esta villa, á cuyo fin se nombró una comisión de este Ayuntamiento y vecinos para que practicasen el correspondiente acotamiento de los terrenos detentados dejando los caminos y servidumbres públicas con las dimensiones que fueren necesarias, dicha operación está ya terminada y fijados sus cotos-divisiones del terreno que se ha considerado intruso.

Y á fin de que aquellos á quienes interesar pueda no aleguen ignorancia, se les cita por el presente para

que acudan ante esta Alcaldía en el preciso término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; á exponer lo que á su derecho corresponda, y en el caso de que hubiere competencia, presenten sus títulos de pertenencia y agrimensor, para que en unión del que designe este Ayuntamiento procedan á los deslindes que haya lugar, bien sean los que se consideren agraviados vecinos de esta localidad, ó hacendados forasteros, bien entendido, que pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Al propio tiempo, se hace notorio, que toda vez que haya conformidad en el coteo que se halla practicado, no se consentirá, bajo ningún concepto ni pretexto, se borren é inutilicen los mojones que se hallan fijados, ni menos que se intrusen á labrar ó cultivar el terreno acotado, como muchos vecinos han venido y vienen verificando, bajo la responsabilidad que merezcan sus autores con arreglo á las leyes, y que se exigirá sin contemplación de ningún género.

Cantalejo 28 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Antolin Sanz.

Alcaldía de Torre Valde San Pedro.

Se sacan á pública subasta para pagar las deudas de los contribuyentes morosos del Pósito de este pueblo, las fincas de cada uno, que á continuación se expresan:

Propiedad de Aniceto Sanz Orejana.

1.ª Media casa sita en el Barrio nuevo de esta jurisdicción calle de la Calera, núm. 4, que linda al Saliente dicha calle, Sur corral de herederos de Ramon Martin, Poniente suerte particion de su hermana Juana, y Norte portada de Dámaso Yagüe; mide 23 metros y 436 milímetros de larga por 6 metros y 975 milímetros de ancha; retasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra al sitio de los Paradejos en este término, que linda al S. Valeriano Arribas, Mediodía Domingo Rodriguez, P. Antonio Martin Velasco y Norte Leandro Arribas; retasada en sesenta y cinco pesetas.

3.ª Otra al Corralillo de Pedro Arribas, dicho término, que linda S. Ramon Alvaro, M. Victoriano Orejana, P. Ceferino Alvaro, y N. Feliciano Martin; tiene unos 40 estados, y se halla retasada en veintidos pesetas.

4.ª Otra al sitio de los Llanos, dicho término, que linda S. Manuela Ruiz, M. camino de las Rades, P. el

Caz y N. Victoriano Orejana; mide una obrada, tasada en treinta y cinco pesetas.

Propiedad de José García Mendez.

1.ª Una casa sita en dicho Barrio nuevo, calle de la Solanilla, número 8, que mide seiscientos pies superficiales y linda al Saliente otra de Manuela Ruiz, Sur la referida calle, P. Felipe Ruiz y N. Victor Martin Velasco; tasada en doscientas veintiocho pesetas.

Propiedad de Angel Yague.

1.ª Media casa en este pueblo, Barrio Viejo, calle de la fuente, número 3, que linda S. Victoriano Garcia, Sur la referida calle, P. y N. Manuel Arribas Menor; mide.... y esta tasada en ciento ochenta y seis pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Diciembre y hora de las dos de su tarde.

Torre Valde San Pedro 16 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, José Martin Menor.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumarraga Salazar de Guréndes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de Don Celestino Perez Conegero, hoy sus herederos, contra Angel Estéban Sanz, vecino de Santiuste de Pedraza y Sinforiano Baeza, que lo es de Santovenia sobre pago de seiscientas veinticinco pesetas procedentes, se sacan á pública subasta los siguientes bienes, de la propiedad del primero de dichos sujetos:

1.ª Un prado regadio de primera calidad, cercado de piedra sencilla y unos cien árboles, su cabida doscientos estadales; radica en término de dicho Santiuste al sitio de las Colmenas y linda á Oriente camino que va al Barrio de Arriba, Mediodía Colmenar de Ramon Revenga, Poniente herederos de Pedro de Santos y Norte prado de la Corta, tasado en quinientas pesetas.

2.ª Una tierra á igual término, sitio de las Barreras, de sesenta estadales de primera calidad, linda á Oriente con tierra de herederos de Felipe Baeza, Mediodía otra de Segundo Revenga, Poniente un caz y Norte otra también de herederos de Felipe Baeza, en ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra de la misma cabida al sitio del Carril, de primera calidad; linda á Oriente con tierra

de Lorenzo Cantalejo, Mediodía con otra de Anselmo Ballesteros, Poniente con camino de la Llorca y Norte con una cacera, en ciento cuarenta pesetas.

4.ª Una tierra al sitio de las Piernas, de sesenta estadales de primera calidad; linda á Oriente con el rio, Mediodía tierra de Juan Garcia, Poniente otra de Gabriel Egido y Norte linar de Sacita Oceca, en ciento veinte pesetas.

5.ª Una casa con corral en dicho pueblo calle de las Heras número tres; linda por la derecha entrando con calle que va á Requirjada, izquierda casa de herederos de Manuel Revenga y espalda un ejido y casa de Segundo Arribas, tasada en mil doscientas pesetas.

6.ª Un caballo color castaño, de seis cuartas, en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce y media su tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Segovia á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumarraga.—Julian Otero.

Comandancia general Subinspeccion de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante en el Parque de esta Corte una plaza de obrero aventajado de 2.ª clase armero, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opción á derechos pasivos y al ascenso reglamentario, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo que, para proveerse, se verifique el concurso reglamentario ante la Junta facultativa del referido Parque, dando principio el 1.º de Marzo del año próximo venidero, con sujeción á los programas de exámenes que se acompañaron con la circular de 18 de Mayo último, los cuales estarán á disposición de las aspirantes en los Parques de Madrid, Segovia y Fábrica de Toledo, á las horas laborables.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general por conducto regular, si pertenecieran al personal-filiado ó de planta, las que serán informadas por los respectivos Jefes, y directamente si fueran paisanos, con certificación de buena conducta, para antes del 15 de Febrero.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.

Tambien se venden a medio real grandes varillas, procedentes de buen viñedo, criadas en vivero y de dos años de plantacion.

En la noche del 29 de Noviembre último, desapareció del pueblo de Pascuales, una pollina, de la propiedad de Teodoro Nicolás, vecino del mismo, cuyas señas son las siguientes: Edad dos años, alzada cinco cuartas poco más ó menos, pelo rucio, con estrella blanca en la frente, esquilada.

La persona que supiese su paradero, se servirá avisar a su referido dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

A voluntad de su dueño y en subasta particular, se venden 201 aranzadas de prados, praderas y ejidos de primera, segunda y tercera calidad de 400 estadales cada aranzada, y 560 obradas de tierra labrantia de primera, segunda y tercera calidad, de 400 estadales la obrada, divididas unas y otras en ochotes, radicantes en el término de Carrascal de Gumiel, y jurisdiccion del pueblo de los Huertos.

La subasta tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en la Notaría de D. Antonio Leonor Menedez, sita en la calle de San Martin, núm. 1.º, detrás de la Cárcel, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el día en que se inserte este anuncio, en dicha Notaría y en el despacho del Procurador D. Antonio de Llanos, calle de Juan Bravo, núm. 52, principal.

Las personas que quieran interesarse en la compra, pueden acudir a informarse y hacer las proposiciones que tengan por conveniente, que les serán admitidas, siempre que se adapten al pliego de condiciones.

Segovia 29 de Noviembre de 1880. =El apoderado, Antonio de Llanos.

El sábado 20 de Noviembre último, desapareció de esta Capital, una galga, de la propiedad de D. Alejandro Barba, vecino de Segovia, cuyas señas son las siguientes:

Pelo pardo vardino claro, aculebrado y corto, corbata blanca, edad dos años, de regular alzada, y bien compuesta.

La persona que supiese su paradero, se servirá avisar a su referido dueño que vive en el barrio de San Millan, calle de Santo Domingo, 14, quien abonará los gastos ocasionados.

PEDRO ROMERO GILSANZ, ofrece su nuevo almacén, al por mayor y menor, de géneros de curtido, tegidos de sedas, lana, hilo, algodón, quincalla y paquetería del reino y extranjero, calle de Juan Bravo, 24, (antes Real), frente a la puerta de la cárcel, Segovia.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—Potenda, 3.

Monte de Piedad.
Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo número 696, expedida el 24 de Noviembre del año último, y acudido el interesado en solicitud de que se le expida duplicada por este establecimiento, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente a aducir su derecho en término de 15 días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá a lo solicitado con arreglo al art. 63 de los Estatutos por que se rige, quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 30 de Noviembre de 1880.—El Presidente interino, Jorge Calvo.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis Gonzaga Soler y Plá, el sorteo de amortizacion de 5250 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 12 de Junio último, han resultado favorecidas las dolas números 111, 270, 089, 262, 499, 774, 661.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 089, 111, 262, 270, 499, 661, 774; en el segundo millar los números 1.089, 1.111, 1.262, 1.270, 1.499, 1.661, 1.774; y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emision.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo, a percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupon que vence en dicho día, presentando las Carpetas provisionales y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, Ancha 3, Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España, y en las Provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1880.—El Director gerente, P. de Sorolongo.

Comisionado en esta Ciudad, Eusebio Villar.—Horas de despacho, de doce a cinco.

En el caserío de Peromingo, a media legua de Sanchidrian, se vende aguardiente anisado, y alcohol de 38 grados a 80 reales cántara y 3 reales cuartillo.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1880.

Dias.	Legitimios.			Legitimios.			No legitimios.			Total de ambas clases.
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
26	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
Total...	6	6	12	6	6	12	6	6	12	12

Estado núm. 1.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros	Casados	Vindos.	Solteras	Casadas	Vindas	
21	1	1	1	1	1	1	2
22	1	1	1	1	1	1	2
23	1	1	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	1	1	2
25	1	1	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	1	1	2
28	1	1	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	2
Total...	2	2	2	2	2	2	7

Estado núm. 2

Segovia 2 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, suplente Cayetano Vivanco Musica.

Segovia 2 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Suplente Cayetano Vivanco Musica.